

2021-350
ORDINARIO LABORAL

De conformidad con lo reglado en el artículo 366 del C.G.P. por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro de las presentes diligencias así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho a cargo de la parte demandada.....	\$	-0-
Gastos de Notificación.....	\$	-0-
TOTAL	\$	-0-

SON: CERO PESOS MCTE.

Pasa al Despacho del señor Juez, hoy nueve de octubre de dos mil veintitrés.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO

Verificada la anterior liquidación de costas, **APRUÉBESE** la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 366 del CGP.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese la actuación, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **12 DE OCTUBRE DE 2023**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 126** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **13 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/100>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

2021-350
ORDINARIO LABORAL